

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.419

Miércoles 8 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2792427

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA NEOCONEX FIBRA SpA

Santiago, 4 de febrero de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 9.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La resolución exenta N° 158, de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aclara, interpretando, el sentido y alcance de las resoluciones Exentas N° 354, de 1998, N° 1.117, de 1995 y N° 308, de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido que indica;
- El decreto supremo N° 138 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento sobre roaming automático y operación móvil virtual; y,
- La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 64.320, de 03.06.2025, complementado por ingreso Subtel N° 95.699, de 22.08.2025.
- Que la solicitud otorga una concesión de aquellas que, conforme al inciso quinto del artículo 14° de la Ley, se rigen por las normas establecidas en los artículos 15° y 16°, con excepción del trámite concerniente a la emisión del extracto y su publicación.

Decreto:

Otórgase concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones, a la empresa Neoconex Fibra SpA., RUT. N° 78.079.629-4, con domicilio en Alonso de Córdova N° 3788, oficina 61B, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. La presente concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones se compone de los elementos indicados a continuación:

- Tipo de Servicio : Servicio Público de Telecomunicaciones.
- Prestación específica : Acceso móvil de telefonía e internet (bajo la modalidad de Operador Móvil Virtual).
- Período de Vigencia : 30 años contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que la autorice.

CVE 2792427

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un de Servicio Público de Telecomunicaciones, según se indica a continuación:

El servicio se suministrará mediante facilidades de conmutación, transmisión y red de acceso arrendadas a concesionarios de servicio público de telefonía móvil, por lo cual operará en las bandas de frecuencias destinadas, mediante norma técnica de esta Subsecretaría. El cumplimiento de este requisito será verificado al momento de la recepción de obras, mediante la presentación de contratos convenidos con las concesionarias correspondientes.

3. La zona de servicio corresponde al Territorio Nacional.

4. Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio son los que a continuación se indican:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
30 días	60 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico-legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

7. El presente acto autorizatorio será notificado desde la casilla partes@subtel.gob.cl.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Romina Garrido Iglesias, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto N° 9, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

N° OF51475/2026.- Santiago, 16 de marzo de 2026.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga concesión de servicio público de telecomunicaciones a la empresa Neoconex Fibra SpA., pero cumple con precisar que la resolución exenta N° 354, aludida en el literal d) de los vistos del decreto en examen, es del año 1988, y no del que se indica.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Cifuentes Vargas, Jefe de la División de Infraestructura y Regulación.

Al Señor
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
Presente.